



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 137 De Lunes, 29 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210051700	Procesos Verbales	Jhon Gerson Castellanos Camacho	Arlis Pajaro Florez	22/08/2022	Auto Fija Fecha - 1. Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran De Formapersonal A La Audiencia De La Que Trata El Artículo 372 Y De Ser Posible 373 Del Cgp, Parael Día Jueves, 01 De Septiembre De 2022, A Las (9:00 A.M.), Pormedio Virtual, Mediante Laplataforma Microsoft Teams.
13001311000120220023500	Procesos Verbales	Nohra Faciolince Pacheco	Ramon Eduardo Vera Bazurto	22/08/2022	Auto Fija Fecha - 1. Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran De Formapersonal A La

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 29 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb8ce37b-e9cd-412b-b202-1829c9b65a9f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 137 De Lunes, 29 De Agosto De 2022



Audiencia De La Que Trata
El Artículo 372 Y De Ser
Posible 373 Del Cgp,
Parael Día Viernes, 02 De
Septiembre De 2022, A Las
(9:00 A.M.), Pormedio
Virtual, Mediante
Laplataforma Microsoft
Teams.2. Téngase Como
Prueba Los Documentos
Allegados Oportunamente
Al Expediente Porlas
Partes, Cuya Apreciación Y
Valoración Se Hará En La
Etapas
Procesalcorrespondiente.3.
Decretarlas Siguientes
Pruebas:-A Instancia De La
Parte
Demandante:Testimonios,
De Los Señores Yesid Vera
Faciolince, Jairo Ricardo
Cardozo Arrieta, Edinson

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 29 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb8ce37b-e9cd-412b-b202-1829c9b65a9f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 137 De Lunes, 29 De Agosto De 2022



Faciolince Pacheco.-A
Instancia De La Parte
Demandada: El Curador Ad
Litem No Solicitó Practica
De Pruebas.La Citación Y
Comparecencia De La
Testigo Estará A Cargo De
La Parte Interesada, Quien
Debe Velar Por Ello.
(Art217 Cgp).Del Mismo
Modo Se Advierte A Las
Partes Que, Si Después De
Ser Escuchadas
Eninterrogatorioy A Partir
De Los Documentos
Aportados A La Actuación
El Despacho Encuentra
Suficientemente
Esclarecidos Los Hechos
Relevantes Del Litigio,
Prescindirá O Limitará
Lostestimonios Antes
Decretados, Todo Ello

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 29 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb8ce37b-e9cd-412b-b202-1829c9b65a9f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 137 De Lunes, 29 De Agosto De 2022



					Conforme Al Inciso 2 Del Art. 212 Del C. G.Del P.La Audiencia Se Sujetará A Las Reglas Del Art 107 Cgp.
13001311000120180019900	Procesos Verbales Sumarios	Yolanda Paola Escudero Teheran	Jhon Jairo Perez Rivas	22/08/2022	Auto Fija Fecha - Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran Deforma Personal A La Audiencia De La Que Trata El Artículo 392 Del Cgp. Laaudiencia Que Se Llevará A Cabo Para El Día Martes 30 De Agosto Del Año2022, A Las 9:00 A.M., Por Medio Virtual, Mediante La Plataforma Microsoftteams.2. Téngase Como Prueba Los Documentos Allegados Oportunamente Alexpediente Porlas Partes,

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 29 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb8ce37b-e9cd-412b-b202-1829c9b65a9f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 137 De Lunes, 29 De Agosto De 2022



				Cuya Apreciación Y Valoración Se Hará En Laetapa Procesal Correspondiente.3. Decretarlas Siguiendo Pruebas:-A Instancia De La Parte Demandante:Testimonio Del Señor Cesar Augusto Escudero Vivanco.-A Instancia De La Parte Demandada: No Solicitó Practica De Pruebas
--	--	--	--	--

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 29 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb8ce37b-e9cd-412b-b202-1829c9b65a9f



RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00235-00

PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: NOHRA FACIOLINCE PACHECO C.C N° 45.443.730

APODERADO: EDINSON FACIOLINCE GOMEZ T.P No. 380.466

DEMANDADO: RAMON EDUARDO VERA BAZURTO Pasaporte N° 92.558 y C.I. N°. 130378732-7 Ecuador

CURADOR AD LITEM APODERADO: LUIS ALBERTO VALIENTE FUENTES T.P. N°. 64.361

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., agosto (22) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el **proceso de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico** de la referencia, en el que se advierte que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, razón por la cual, de se llevará a cabo con lo dispuesto en el art. 372 del C.G. del P y se decretarán las pruebas.

Diligencia en la que se registrá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas de conciliación, control de legalidad, fijación del litigio y el interrogatorio a las partes, previniendo que de ser posible agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem,

Encontramos que la ley 2213 del 2022, implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, se convoca a los señores NOHRA FACIOLINCE PACHECO Y RAMON EDUARDO VERA BAZURTO, para **el día viernes, 02 de septiembre de 2022, a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia oral de que trata esta norma, el artículo 372 y de ser posible la del 373 del C.G. del P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic [AQUÍ](#). Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con **treinta (30) minutos de anticipación**, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic [AQUÍ](#).

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se **incluye el link del proceso físico escaneado** junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la



audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurren de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 372 y de ser posible 373 del CGP, para **el día viernes, 02 de septiembre de 2022, a las (9:00 a.m.)**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.
2. Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.
3. Decretarlas siguientes pruebas:

-A instancia de la parte demandante:

Testimonios, de los señores Yesid Vera Faciolince, Jairo Ricardo Cardozo Arrieta, Edinson Faciolince Pacheco.

-A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA: El curador ad litem no solicitó práctica de pruebas.

La citación y comparecencia de la testigo estará a cargo de la parte interesada, quien debe velar por ello. (Art 217 CGP).

Del mismo modo se advierte a las partes que, si después de ser escuchadas en interrogatorio y a partir de los documentos aportados a la actuación el Despacho encuentra suficientemente esclarecidos los hechos relevantes del litigio, prescindirá o limitará los testimonios antes decretados, todo ello conforme al inciso 2º del art. 212 del C. G. del P.

La audiencia se sujetará a las reglas del Art 107 CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

K.V



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2018-00199-00

PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: **YOLANDA PAOLA ESCUDERO TEHERAN** C.c. 1.047.415.243

DEMANDADO: **JHON JAIRÓ PEREZ RIVAS** C.c. 1.047.381.665

INFORME SECRETARIAL: 22 de agosto de 2022. Señora juez a usted el presente proceso de Alimentos, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el presente proceso de Alimentos presentado YOLANDA PAOLA ESCUDERO TEHERAN contra, JHON JAIRÓ PEREZ RIVAS, en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia **únicaoral**. de qué trata el art. 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que le formulara el juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, **se señala las 9:00 a.m. horas, del día martes (30) de Agosto del año 2022,** para llevar a cabo la audiencia única oral de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la **plataforma Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el **link** del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 392 del CGP. La audiencia que se llevará a cabo para el día **martes 30 de agosto del año 2022, a las 9:00 a.m.**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.
2. Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.
3. Decretarlas siguientes pruebas:

-A instancia de la parte demandante:

TESTIMONIO del señor CESAR AUGUSTO ESCUDERO VIVANCO.

-A instancia de la parte demandada: No solicitó practica de pruebas

Notifíquese y cúmplase



ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del circuito de Cartagena



RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2021-00517-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: JHON GERSON CASTELLANOS CAMACHO C.C. N° 88.229.079

APODERADA: MARIA MILENA MARRUGO CASTILLO T.P N° 190.139

DEMANDADA: ARLIS PÁJARO FLÓREZ C.C N° 22.785.602

APODERADA: GISSELLE RODRIGUEZ BARRIOS, T.P N° 162.639

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra para reprogramar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el **proceso de Divorcio** de la referencia, el cual se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, se advierte que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, razón por la cual, de ser posible agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem,

Diligencia en la que se registrará por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas de conciliación, control de legalidad, fijación del litigio y el interrogatorio a las partes, previniendo que de ser posible agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem,

Encontramos que la ley 2213 del 2022, implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, se convoca a los señores JHON GERSON CASTELLANOS CAMACHO Y ARLIS PÁJARO FLÓREZ, para **el día jueves, 01 de septiembre de 2022, a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia oral de que trata esta norma, el artículo 372 y de ser posible la del 373 del C.G. del P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic [AQUÍ](#). Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con **treinta (30) minutos de anticipación**, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic [AQUÍ](#).

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se **incluye el link del proceso físico escaneado** junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurren de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 372 y de ser posible 373 del CGP, para **el día jueves, 01 de septiembre de 2022, a las (9:00 a.m.)**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

K.V